

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
24 DE JULIO DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-69/2024  
15:30 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del miércoles veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Presente. - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. - - -

Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4º y 8º de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que, existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución Incidental de Incumplimiento de Sentencia y de Resolución Incidental del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-025/2023, promovido por Germán Martínez Figueroa y otros, en contra del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. Magistrada Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos.* - - - - -

**SEGUNDO.** *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-065/2024, denunciado por Coral Córdoba Corona, en contra de Antonio García Conejo, Ernesto Santamaría Reyes, Héctor Gómez Trujillo, Alberto Gabriel Guzmán Díaz, Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Magistrada Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos.* - - - - -

**TERCERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Resolución Incidental de Incumplimiento de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-032/2024**, promovido por Luis Enrique Silva Hernández, en contra del Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**CUARTO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-105/2024**, promovido por Mitzi Ximena Huizar Garibo, Fernando Mendoza Cárdenas, Iris Guadalupe Contreras Bravo, Ramón Campos Alcalá y Georgina Carbajal Lombera, en contra del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

Es cuanto Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Resolución Incidental de Incumplimiento de Sentencia y de Resolución Incidental** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-025/2023**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado.-

Se da cuenta con el proyecto de la resolución del incidente previamente identificado, promovido por ciudadanas y ciudadanos integrantes del Consejo Comunal de Gobierno de la Comunidad Indígena de San Matías El Grande, municipio de Hidalgo, Michoacán, a fin de controvertir la omisión que se atribuye a la autoridad responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano

jurisdiccional en la sentencia de veintiuno de julio y la resolución incidental de catorce de septiembre, ambas de dos mil veintitrés, dictadas dentro del juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-025/2023. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone calificar como fundado el incidente promovido, en atención a que, el Ayuntamiento, a través de su Presidente, ha reconocido expresamente que no ha realizado la celebración de una sesión de cabildo en la que autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la transferencia de los recursos económicos que le corresponden a la comunidad, en los términos establecidos en el apartado de efectos de la sentencia y la resolución incidental emitidas, lo que pretende justificar aduciendo que la controversia no se enmarca dentro de la materia electoral, precisando además, que, esa autoridad sesionará el asunto hasta que exista sentencia firme dictada dentro del juicio de amparo directo 487/2023, promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para controvertir la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional. -----

No obstante, es preciso señalar que el cuatro de julio del año en curso, el citado Tribunal Colegiado sobreseyó el juicio de amparo directo señalado, al considerar que la entrega de los recursos del presupuesto directo que proporcionalmente le corresponden a la *Comunidad de San Matías El Grande* no escapan a la tutela de este *Tribunal Electoral*, al tratarse de actos de naturaleza electoral. -----

Con base en lo expuesto, es que se estima que existen condiciones para que este órgano jurisdiccional emita un pronunciamiento en relación con el incidente promovido por los actores, de ahí que, si la responsable no ha realizado actos tendientes para materializar los actos ordenados en la sentencia y en la resolución incidental, resulta incuestionable que esa determinación se encuentra incumplidas y, por tanto, el incidente resulta fundado. -----

En razón de lo anterior, se propone imponer una multa al Presidente, a la Síndica, a la Regidora y a los Regidores del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán precisados en el proyecto, conforme a lo razonado en el apartado de imposición del medio de apremio, con excepción de quienes acreditaron haber efectuado los actos necesarios para colaborar en el cumplimiento de las determinaciones de este órgano jurisdiccional. -----

Además, se propone ordenar a las y los integrantes del Ayuntamiento, así como a su Secretario que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente fallo, sesionen y emitan el acuerdo de cabildo en el que autoricen a la *Secretaría de Finanzas* la transferencia de los recursos del presupuesto directo que proporcionalmente le corresponde a la *Comunidad Indígena de San Matías El Grande*, Municipio de Hidalgo, Michoacán. En caso contrario, se hará efectivo el nuevo apercibimiento. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Si adelante Magistrada Bahena. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Muchas gracias Magistrada Presidenta. Bueno comentar que me parece que este es un Proyecto muy importante en cuanto a la trascendencia que implica el que, un Ayuntamiento

se hubiese negado a cumplir con el procedimiento correspondiente, a pesar de que el Instituto Electoral de Michoacán, hubiera declarado la validez de esta Consulta Pública a la Comunidad Indígena de San Matías el Grande municipio de Hidalgo Michoacán, en la que por más de un año, estuvo sub judice o pendiente de resolver por parte del Tribunal Colegiado en donde el Presidente Municipal y el Ayuntamiento o parte del Ayuntamiento, se negaron a dar cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica Municipal y el reconocimiento de los Derechos Político Electorales, que tienen con que cuentan todas las Comunidades Indígenas en nuestro Estado, y en su momento el Presidente Municipal ante el desacato, se determinó por este Órgano Jurisdiccional la imposición de una multa, la cual fue controvertida ante un Juzgado de Distrito, finalmente el Juzgado de Distrito determinó que no procedía, ya que se trataba de un asunto de naturaleza electoral. No obstante, lo anterior, volvió a presentar un medio de impugnación en contra de esa determinación; sin embargo, el fondo del asunto, que era también esta negativa del Ayuntamiento y fundamentalmente el Presidente Municipal de desconocer esta atribución que tenemos el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a partir de una reforma que estableció el Congreso del Estado y nos dotó de esa competencia, porque recordaremos que antes de esta reforma las Comunidades Indígenas que tenían o que pretendían acceder al ejercicio directo de los recursos públicos municipales, no contaban con una instancia jurisdiccional que pudiera tener un cauce, para resolver estos asuntos que se generaban en contra de los Ayuntamientos correspondientes. Sin embargo, ante esta negativa de reconocernos esa competencia para ordenarle al Presidente Municipal y al Ayuntamiento a que hicieran la entrega directa de los recursos, a pesar de la validez de la consulta como ya se refirió, aquí el problema es que el Presidente Municipal trató de impugnar esta Sentencia ante la Sala Toluca. - - - - -

Sala Toluca considerando la determinación que ya ha hecho, tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la Sala Superior en donde se refiere que este tipo de materia sobre el uso directo de los recursos por parte de las comunidades, no es materia electoral, entonces pues desechó esa demanda. Sin embargo, ante la negativa reiterada del Presidente Municipal, trataron de entonces buscar una instancia y esta que pretendieron ejercer fue a través del Tribunal Colegiado de Circuito, en donde después de un año, está dando resolución al fondo del mismo y en resumen el Tribunal Colegiado determina que, nosotros sí somos competentes para hacer cumplir esta determinación, de manera que, pues en este segundo incidente de incumplimiento que promueven los Integrantes de esta Comunidad, están teniendo finalmente, la manera de continuar con la ejecución de esta Sentencia que se dictó desde septiembre del año pasado, en donde se ordena al Ayuntamiento para que sesione dentro del plazo de cinco días y que autoricen a la Secretaría de Finanzas que haga la transferencia correspondiente y proporcional a la Comunidad Indígena de San Matías el Grande y con esto, entonces se resuelve que también tenemos la atribución de hacer ejecutar nuestras determinaciones. Sería cuanto Magistrada Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Muchas gracias Magistrada Bahena. ¿Alguien más que desee realizar alguna intervención? ¿no? Bueno, al agotarse las intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Es nuestra consulta.- - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo con la propuesta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

**PRIMERO.** *Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia y de la resolución incidental dictadas dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-025/2023.* - - - - -

**SEGUNDO.** *Se impone al Presidente, a la Síndica, a la Regidora y a los Regidores de Hidalgo, Michoacán precisados en esta determinación, el medio de apremio consistente en una multa, en la forma y los términos previstos en la presente resolución.* - - - - -

**TERCERO.** *Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán, por ser esta la autoridad competente para ejecutar la medida, haga efectiva de manera inmediata las multas impuestas, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.* - - - - -

**CUARTO.** *Se ordena a las y los integrantes del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, así como a su Secretario, que efectúen los actos ordenados en el apartado de efectos de la presente resolución.* - - - - -

**QUINTO.** *Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, actúe conforme con lo determinado en esta resolución.* - - - - -

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-065/2024**, derivado de la excusa que presenté para conocer y resolver este asunto, aprobada en Reunión Interna Jurisdiccional del día de hoy, se concede el uso de la voz a la Magistrada Presidenta Suplente Alma Rosa Bahena Villalobos para el desahogo del presente asunto del orden del día.- - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Con gusto Magistrada Presidenta. Por favor Secretario Instructor y Proyectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.**- Atendiendo la instrucción, ahora se da cuenta con el proyecto del procedimiento indicado, iniciado con la denuncia presentada por una ciudadana en contra del entonces candidato a diputado local por el distrito 16 de Morelia, del Secretario del Sindicato Demócrata de Empleados de Morelia, del Tesorero Municipal y del coordinador de Gabinete de Morelia, por coacción del voto, promoción personalizada de la imagen a través de la promoción del voto en actos de campaña y eventos político-electorales, uso indebido de recursos públicos y

sindicales; así como en contra de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática por su responsabilidad indirecta. -----

En el proyecto se propone declarar la **inexistencia** de las infracciones atribuidas porque, contrario a lo afirmado por la denunciante, no se da la promoción de la imagen del denunciado, ya que la propaganda no es de índole gubernamental, de ahí que tampoco se acredite el uso indebido de recursos públicos y sindicales, puesto que no se encuentra demostrado que la reunión que sirvió de base para la denuncia haya sido organizada de manera previa, ni que en ella se hubieran erogado recursos públicos o humanos del sindicato en cuestión. -----

Finalmente, también se propone declarar la **inexistencia** de la coacción al voto, ya que no se encuentra acreditado que con motivo de la reunión o publicaciones materia de la denuncia se haya ejercido coacción o presión al voto hacia las personas sindicalizadas. -----

Como consecuencia tampoco se acredita la responsabilidad de los partidos por falta de deber de cuidado o *culpa in vigilando*. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Consulto si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Magistrada Camacho. - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Gracias Presidenta. Buenas tardes a todas y a todos. Yo respetuosamente no compartiría el estudio referente a la promoción personalizada, como ha sido criterio de esta Ponencia, de conformidad con los precedentes de Sala Superior, no es necesario que se acredite la propaganda gubernamental, para que se realice el estudio de la promoción personalizada, ello en congruencia en congruencia perdón con el voto que emití en el TEEM-PES-008/2024 y, en consecuencia, emitiría un voto concurrente gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Magistrada Camacho. Magistrado ¿desea hacer uso de la voz? De no haber más intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta Suplente. – -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Como lo referí emitiría un voto concurrente, en el sentido que lo manifesté. Gracias Secretario. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo con la consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Es nuestra consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta Suplente, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos con el voto concurrente que formula la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - -

*ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas. - - - - -*

Desahogado el punto del orden del día Magistrada Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. –** Muchas gracias Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

En atención al tercer punto del orden del día, relativo al Proyecto de Resolución Incidental de Incumplimiento de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-032/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. –** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. Se da cuenta con el proyecto referido, en el asunto, la parte actora considera que existe incumplimiento respecto a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia que resolvió el juicio ciudadano. - - - - -

En el proyecto se propone parcialmente fundado el incidente, toda vez que del análisis de las constancias que obran en autos se considera acreditado el cumplimiento de la asignación de una persona auxiliar para el ejercicio del cargo y de la restitución de la prestación de combustible, en favor del regidor actor. - - - - -

Pero se determina el incumplimiento referente a determinadas solicitudes de información y de petición efectuadas por el actor a las autoridades responsables, por lo que, en atención a que tales derechos se deben garantizar con la emisión de una respuesta que se notifique al solicitante, se propone ordenar que se atiendan conforme a derecho. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. -** Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -** Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.- - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. –** Con el proyecto. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. –** Es nuestra consulta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. –** A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -** Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** *Se declara parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia presentado por el actor, en los términos referidos en el fallo. -*

**SEGUNDO.** *Se ordena a las autoridades responsables cumplir con lo determinado en la presente resolución. -----*

**TERCERO.** *Se apercibe y se conmina a las autoridades responsables, conforme con lo precisado en el presente fallo. -----*

**CUARTO.** *Se vincula al Ayuntamiento de Tarímbaro a lo establecido en la presente resolución. -----*

En atención al **cuarto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-105/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.** - Con gusto Magistrada Presidenta y atendiendo a su instrucción, Magistradas, Magistrado. Doy cuenta con el proyecto del acuerdo plenario referido; con respecto al cual se tiene por cumpliendo parcialmente a las autoridades responsables. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, primeramente, se propone tener por incumplimiento con la sentencia dictada el pasado cinco de junio, al Secretario del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, ello al no haber atendido a lo ordenado en aquel fallo respecto a dar contestación a la solicitud de información realizada por la parte actora mediante el oficio SIND/043/04/2024. -----

Asimismo, por lo que ve al Presidente Municipal del referido municipio, si bien con las constancias que éste hizo llegar a este Tribunal se colmó el derecho de petición de la parte actora, de autos se desprende que dicho cumplimiento no lo dio en los plazos señalados en la sentencia dictada por este Tribunal, puesto que se le señaló cinco días hábiles para ello, en tanto que la contestación la hizo hasta once y dieciocho días hábiles posteriores; además de que se advierte una omisión de su parte al no velar por el debido cumplimiento de la sentencia, pues al haber existido una omisión rotunda del Secretario del Ayuntamiento de atender el derecho de petición que se le ordenó, el Presidente faltó a la vinculación que se le hizo de coadyuvar a eliminar cualquier impedimento del cumplimiento. -----

Ante tales circunstancias, se propone imponer una multa al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento, de 50 y 40 veces la UMA, respectivamente; vinculándoles de nueva cuenta para dar contestación al oficio que hizo falta atender. -----

De lo anterior, que se proponga declarar parcialmente cumplida la sentencia dictada el pasado cinco de junio. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** *Se declara parcialmente cumplida la sentencia emitida el cinco de junio, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-105/2024.* -----

**SEGUNDO.** *Se impone al Presidente y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, el medio de apremio consistente en multa, en la forma y términos previstos en el presente acuerdo.* -----

**TERCERO.** *Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por ser esta la autoridad competente para ejecutar la medida, para que haga efectivas, de manera inmediata, las multas impuestas, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.* -----

**CUARTO.** *Se ordena al Presidente y al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, que efectúen los actos ordenados en el apartado de efectos, dentro del ámbito de sus atribuciones.*

**QUINTO.** *Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, dar vista a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.* -----

Magistradas, Magistrado, Secretario, al no existir más asuntos que desahogar siendo las dieciséis horas con doce minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias, que tengan muy buena tarde. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, la cual consta de diez páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.